

División de Estudios Superiores Del Instituto “18 de Marzo”



REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL INSTITUTO “18 DE MARZO”

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL INSTITUTO “18 DE MARZO”

Introducción

Capitulo I

Del objetivo del Servicio Social de los Estudiantes.

Capitulo II

De la Obligación para cumplir con el Servicio Social.

Capitulo III

De las Actividades del Servicio Social

Capitulo IV

De las Normas de Acreditación.

Capitulo V

Del Procedimiento de Acreditación del Servicio Social.

Capitulo VI

De la Vigencia del Reglamento para el Servicio Social.

Capitulo VII

Del alcance del Reglamento.

Capitulo VIII

Disposiciones Generales.

Anexo.

Introducción:

Esta legislación esta basada en los siguientes documentos:

- Decreto Administrativo que crea la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo” expedido por el C. gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango en la ciudad de Victoria de Durango a los ocho días del mes de Julio del mismo año.

Y en lo comprendido dentro del mencionado decreto en relación a los siguientes artículos que lo conforman:

-Artículos 1 y 2 referentes a Fines, Estructuras y Funcionamientos de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”

-Artículo 3 referente a la Misión de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo”

-Artículo 4 relativo a las finalidades de la Institución para el cumplimiento de su Misión.

-Artículo 5 que describe las Funciones de la División para el cumplimiento de su Objetivo Educativo y Social.

-Artículo 6 referente al otorgamiento de títulos profesionales y grados académicos.

-Artículo 7 relativo a la congruencia de los Estudios Superiores que se imparten en la Institución con las disposiciones normativas, curriculares y administrativas establecidas por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Durango.

-Artículos 39 y 40 referentes a los alumnos que integran la División

- Ley de profesiones para el Estado de Durango y en lo contenido en esta ley, en especial al capítulo que la conforma:

- Capítulo VI; referente al Servicio Social de Estudiantes; artículos 33 al 38.

- Reglamento académico General de la División de Estudios Superiores del Instituto “18 de Marzo” y en lo comprendido en el Capítulo III, Sección III.7, referente a la Expedición de Títulos en las Carreras Profesionales y Grados Académicos, Artículo 32, inciso c.

Capítulo I.

Del objetivo del Servicio Social de los Estudiantes.

- Artículo 1:

El Servicio social de los alumnos tendrá por objeto:

- a) Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece.
- b) Convertir esta presentación en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad.
- c) Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.

Capítulo II

De la Obligación para cumplir el Servicio Social.

- Artículo 2:

El Servicio social es obligatorio para obtener el título profesional.

Capitulo III

De las Actividades del Servicio Social.

- **Articulo 3:**

Las actividades por las que se acreditara el servicio social en la División de Estudios Superiores del Instituto "18 de Marzo" serán:

1. Actividades de apoyo a la comunidad, en el campo de especialidad profesional del estudiante a través de organismos e instituciones que tengan programas de este tipo.

Ejemplos de estas actividades son:

- a) Voluntario en la Cruz Roja, hospitales, asilos, guarderías, casas de salud, dispensarios, cuerpos de rescate, etc.
- b) Participante en actividades de apoyo a la comunidad, organizada por clubes de servicio, la División de Estudios Superiores del Instituto "18 de Marzo", cámaras industriales, sociedades profesionales, el sector publico, etc.
- c) Como participante en programas educativos para personas de escasos recursos económicos.

2. Actividades que contribuyan a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social, como las siguientes:

- a. Practicante en una organización donde aplique los conocimientos de su carrera. Esta puede ser pública o privada.
- b. Participante en proyectos de investigación o desarrollo de índole institucional donde el alumno aplique los conocimientos de su carrera.

- c. Participante en programas educativos donde aplique los conocimientos de su carrera.

Capitulo IV.

De las Normas de Acreditación

- **Articulo 4:**

Las normas de acreditación del Servicio Social son las siguientes:

1. La duración de los trabajos para acreditar el servicio Social no podrá ser menor de 600 horas y deberá desempeñarse en un periodo de tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
2. Para realizar el Servicio Social el alumno deberá haber cubierto cuando menos un 50% (cincuenta por ciento) de los créditos académicos de su programa de estudios (haber terminado quinto semestre en carreras de diez semestres). Además de no tener adeudos de tipo escolar, tales como asignaturas reprobadas o recursándose.
3. El número máximo de horas de Servicio Social que podrán acreditarse será de:
 - a) 400 horas para los alumnos que realicen su Servicio Social durante el periodo de verano y no estén inscritos en cursos de verano.
 - b) 200 horas para los alumnos inscritos en la División de Estudios Superiores durante el periodo de verano.
 - c) 250 horas para los alumnos que realicen su Servicio Social durante el semestre y estén cursando carga académica completa o sobre4cargada autorizada (52 o mas créditos académicos).
 - d) 100horas para los alumnos que realicen su Servicio Social durante el periodo vacacional de invierno.

- Artículo 5:

Las actividades que se listan a continuación no son acreditables por Servicio Social:

1. Corrección de tareas a profesores.
2. Realización de proyectos de clase en la División de Estudios Superiores.
3. Actividades de simposio, ciclo de conferencias, mesas redondas, debates. Etc.
4. Actividades realizadas en las ramas estudiantiles de las sociedades profesionales (IMCP, IMEF, sociedades de alumnos.etc).
5. Desempeñar cargos en las sociedades de alumnos de carrera o cualquier asociación estudiantil.
6. Colaborar como encuestador en algún estudio.
7. Y en general todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos de Servicio Social establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo V.

Del procedimiento de Acreditación de Servicio Social.

- Artículo 6:

Antes de iniciar alguna actividad que desee acreditarse como Servicio Social, los alumnos deberán solicitar autorización por escrito al Coordinador Académico de la carrera a la que pertenezcan. En el anexo se ejemplifica gráficamente el procedimiento completo que debe seguir un alumno para cumplimentar un Servicio Social.

Artículo 7:

Para acreditar el servicio social será necesario un comunicado por escrito, en papel membretado expedido por el responsable de la organización donde se preste el Servicio Social. Estos comunicados deberán ser dirigidos al Coordinador Académico de la carrera a la cual pertenezca

el alumno ó el responsable de administrar el Servicio Social y deberán incluir los siguientes datos:

1. Descripción de la actividad desarrollada.
2. Evaluación del desempeño de esta actividad.
3. Fecha de inicio y terminación de la actividad y horario de trabajo.
4. Numero total de horas trabajadas.

Además de llenar las formas: SS/001 referente al registro del inicio de actividades del Servicio Social.

Artículo 8:

Durante el periodo de tiempo de actividades propias de Servicio Social: el alumno deberá entregar un reporte mensual de actividades realizadas (forma SS/02) a la División Estudios Superiores donde se especifique lo indicado en dicho documento.

- Artículo 9:

Cuando el alumno haya acreditado totalmente su Servicio Social, deberá dar aviso a la División de Estudios Superiores mediante el llenado de la forma SS/003. Además de entregar una carta de liberación por parte de la empresa o institución donde laboro y un reporte por escrito y encuadernado donde reporta todas las actividades realizadas y en beneficio que reporto tanto a la empresa como a si mismo en el aspecto profesional.

- Artículo 10:

La entrega de la forma de autorización para realizar el Servicio Social, como la carta de acreditación de Servicio Social, deberán sujetarse a las fechas que la División de estudios Superiores establezca.

Capítulo VI.

De la Vigencia del Reglamento del Servicio Social.

- Artículo 11:
Todos los alumnos que inicien su Servicio Social a partir de junio de 1998 deberán realizarlo de acuerdo al presente Reglamento.

Capitulo VII.
Del Alcance del Reglamento.

- Artículo 12:
Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por un comité formado por el Secretario Académico, los Coordinadores Académicos de las Carreras Profesionales y el responsable del Servicio Social, ó bien, quienes hagan las funciones de estos.

Capitulo VIII:
Disposiciones Generales.

- Artículo 13:
Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de la División de Estudios Superiores. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento valido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este Reglamento.

Sin embargo es obligación de la División de Estudios Superiores enterar a los alumnos de las disposiciones contenidas en este reglamento a través de una sesión semestral de explicación de estas y además entregando un ejemplar a cada alumno del presente reglamento.

